



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

República del Perú

BASES

**Concurso Público Internacional en la modalidad
de Proyecto Integral para otorgar en concesión
el proyecto:**

**"Líneas de Transmisión Cajamarca Norte - Caclic en 220 kV"
y Caclic - Moyobamba en 138 kV"**



21 de setiembre de 2010



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Indice

1. Aspectos generales

- 1.1 Objeto del Concurso
- 1.2 Definiciones.
- 1.3 Facultades del Comité.
- 1.4 Limitaciones de responsabilidad.

2. Comparecencia al proceso

- 2.1 Representantes Legales.
- 2.2 Agentes Autorizados.
- 2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato.
- 2.4 Formalidades de los sobres y su contenido.
- 2.5 Impugnaciones.

3. Calificación

- 3.1 Requisitos.
- 3.2 Contenido del sobre.
- 3.3 Procedimiento.

4. Presentación y evaluación de Ofertas

- 4.1 Contenido de los sobres.
- 4.2 Procedimiento.

5. Cierre del Concurso

- 5.1 Procedimiento.
- 5.2 Incumplimiento de los requisitos.

6. Disposiciones finales

Formularios

Formulario 1	Solicitud de Calificación
Formulario 2	Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta
Formulario 3	Formación de Consorcio
Formulario 3-A	Formación de Consorcio del Operador Calificado
Formulario 3-B	Modificación de Consorcio Calificado
Formulario 4	Carta de Presentación de la Oferta
Formularios 4-A	Desagregado de la Oferta (Líneas de Transmisión) LT Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y LT Caclic-Moyobamba en 138 kV
Formularios 4-B	Desagregado de la Oferta (Subestaciones y Telecomunicaciones) LT Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y LT Caclic-Moyobamba en 138 kV.
Formulario 5	Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

Anexos

Anexo 1	Cronograma del Concurso
Anexo 2	Definiciones
Anexo 3	Requisitos de Calificación
Anexo 4	Método para determinar la mejor Oferta
Anexo 5	Procedimiento para el Cierre
Anexo 6	Relación de Empresas Bancarias
Anexo 7	Contrato de Concesión





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

BASES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto del Concurso

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (en adelante El Comité), ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Concurso de Proyecto Integral, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto "Líneas de Transmisión Cajamarca Norte - Cacic en 220 kV" y Cacic - Moyobamba en 138 kV" (en adelante Línea Eléctrica), por un periodo de 30 años desde su Puesta en Operación Comercial.

La Línea Eléctrica pertenece al Sistema Garantizado de Transmisión y ha sido incorporada en el Plan Transitorio de Transmisión mediante Resolución Ministerial N° 285-2010-MEM/DM.

La Adjudicación de la Buena Pro será otorgada a un Operador Calificado, o a un Consorcio Calificado. El Contrato será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario presentará o constituirá antes del Cierre.

Las Bases, y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables.

1.2. Definiciones

En estas Bases los términos tendrán los significados que se indican en el Anexo 2:

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3. Facultades del Comité

1.3.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o en el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro hasta antes de la fecha prevista para el Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha circular será enviada a todos los Adquirentes y Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).
- 1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla.
- 1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.4. Limitaciones de responsabilidad

- 1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberá basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due diligence.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión, los asesores del Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la página web de PROINVERSIÓN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.

- 1.4.4 La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Representantes Legales.

- 2.1.1 Los Adquirentes y Postores deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, considerando la presentación de documentos para la Línea Eléctrica, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir el Contrato y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Asimismo, en caso de Consorcios, los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.

- 2.1.2 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español en caso de haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes de los Representantes Legales se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y de su correspondiente Operador Calificado deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la fecha fijada para el Cierre.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo, deberá comunicarse al Comité, y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.2.4.

2.2 Agentes Autorizados

2.2.1 Cada Adquirente o Postor, según corresponda, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.1; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; (iv) solicitar la Calificación, y v) presentar los sobres N° 1 y N° 2.

2.2.2 La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple del Adquirente o del Postor, según corresponda, en la que se indique que se otorga las facultades señaladas en el Numeral 2.2.1, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

2.2.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.2.2.

2.2.4 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes o a los Postores, según corresponda, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el e-mail correspondiente, o
- Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- c. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias a los Contratos

- 2.3.1 Los Adquirentes o los Postores, según corresponda, podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de la versión del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Ing. Luis Ortigas Cúneo

Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos e Hidrocarburos

Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú

Tel: (511) 612-1200 Anexo 1340

Fax: (511) 612-1210

e-mail: cajamarca-moyobamba@proinversion.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN.
- 2.3.3 Todo Adquirente, Operador o miembro de Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes que venza el plazo para solicitar la Calificación; mientras que los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas. Después de la Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos del Cierre.

2.4 Formalidades de los sobres y su contenido

- 2.4.1 El sobre de Calificación será entregado en las oficinas del Comité, sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2 Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa, ii) ser suscritos por el Representante Legal o Agente Autorizado, o visados, si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

2.4.3 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) el nombre del Postor, en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.

2.4.4 En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

2.5 Impugnaciones

2.5.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente el acuerdo de Adjudicación de la Buena Pro, siempre que se haya dejado constancia de la intención de impugnar en el acta respectiva.

2.5.2 Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días a partir del día siguiente de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.

2.5.3 Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de los treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con esta resolución quedará agotada la vía administrativa.

2.5.4 Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 6.

Esta Garantía será ejecutada, en caso de que el Comité declare infundada o improcedente la reclamación interpuesta siempre que dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso de que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare infundada o improcedente la apelación interpuesta, según corresponda.

En caso de declararse fundada la impugnación, se devolverá la Garantía de Impugnación al Postor respectivo.

2.5.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 2.5.2 y 2.5.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

3. CALIFICACIÓN

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Adquirente, debe cumplir los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo 3.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

3.2 Contenido del sobre

El sobre de Calificación incluirá los siguientes documentos:

3.2.1 El Formulario 1.

3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio (Formulario 3) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiesten su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.

3.2.3 Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes Legales del Adquirente o del Consorcio, y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2.

3.2.4 Copia simple de los estados financieros auditados disponibles (2009 en adelante) de las Personas cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2009, los estados financieros pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o períodos menores a un (1) año.

En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

3.2.5 Copias simples de los documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.

3.2.6 Copia simple del comprobante de pago del Derecho de Participación. El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

3.3 Procedimiento

3.3.1 El Adquirente coordinará con la Comisión la fecha de presentación de su sobre de Calificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma.

3.3.2 La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará al Adquirente dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha en que PROINVERSIÓN reciba el sobre de Calificación, acerca de los defectos u omisiones que encontrase. El Adquirente deberá subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluido del Concurso.

La Comisión podrá solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 3.3.3 Si el Adquirente, el Operador o su Consorcio, no logran su Calificación quedan excluidos del Concurso.
- 3.3.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para el Cierre. Después de esta fecha, la falta de veracidad puede acarrear las sanciones que estipule el Contrato.
- 3.3.5 Recibida la evaluación de la Comisión, el Comité resolverá y comunicará por escrito a los Adquirentes el resultado de su Calificación. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la relación de Postores estará disponible en la página web de PROINVERSIÓN.
- 3.3.6 Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Postores podrán conformar Consorcios o podrán modificar su composición, sin cambiar al Operador Calificado, conforme al modelo del Formulario 3-A o Formulario 3-B, según corresponda.
- 3.3.7 Hasta diez (10) Días antes de la fecha fijada para el Cierre, el Adjudicatario, en caso sea un Consorcio Calificado, podrá solicitar su recomposición y el Comité podrá aceptarlo siempre que el consorcio recompuesto cumpla los requisitos de Calificación. El Comité dispondrá lo conveniente en lo que respecta a los documentos y garantías necesarios para implementar la modificación del Adjudicatario.

El Comité se reserva el derecho de aceptar la modificación solicitada y tendrá un plazo de siete (7) Días para comunicar su decisión.

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los Postores podrán presentar sus Ofertas mediante la entrega del sobre N° 1, que debe contener el sobre N° 2 entre otros documentos.

4.1. Contenido de los sobres

El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 4.1.1 Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, impresos en papel de seguridad, que serán enviados a los Postores. Cada uno de los folios de estos ejemplares deberán estar debidamente rubricados por el Representante Legal del Postor, y en su caso, por los Representantes Legales comunes del Consorcio; y firmados en la parte correspondiente en el pliego de firmas
- 4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidos en el Formulario 2 y emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6; la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta el Cierre, y,
- 4.1.3 El sobre N° 2.

El sobre N° 2, a su vez deberá contener los Formularios 4, 4-A y, 4-B, impresos en papel de seguridad que serán enviados a los Postores, debidamente suscritos por el Representante Legal, o visados si no correspondiera colocar una firma.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

4.2. Procedimiento

- 4.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.
- 4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1 que contienen los sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en los sobres N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
- 4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en los sobres N° 1 y en caso de encontrar conforme los documentos de todos los Postores, el Notario procederá a la apertura de los sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al Presidente del Comité, o a quien éste designe, quien dará lectura al Formulario 4 de cada Postor.
- 4.2.4 El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que presente el menor Costo de Servicio Total, el cual será establecido de acuerdo al método señalado en el Anexo 4. Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo.
- 4.2.5 En caso se encuentren defectos en los documentos del sobre N° 1, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2.

Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Adquirentes o Postores.

- 4.2.6 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.
- 4.2.7 Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los numerales 4.2.3 y 4.2.4..
- 4.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

5. CIERRE DEL CONCURSO

El Cierre se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. El lugar y hora será comunicado mediante Circular. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

5.1 Procedimiento

- 5.1.1 Para que el Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, la Sociedad Concesionaria, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.
- 5.1.2 Producido el Cierre se devolverá a los Postores distintos al Adjudicatario, la Garantía presentada con sus Ofertas.

5.2 Incumplimiento de los requisitos

- 5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre, el Comité ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso.

- 5.2.2 El Comité podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de Cierre a seguir.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.

- 5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1 Los Adquirentes, Postores, el Adjudicatario, y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Numeral 2.5.1.
- 6.2 La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 1

Solicitud de Calificación

[] de [] de 201..

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Paseo de la República N° 3361
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto "LT
Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

A fin de obtener la Calificación de Postor, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

Patrimonio neto: US\$	[]
Total de activos: US\$	[]

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos

Longitud de Líneas en tensiones mayores o iguales a 220 kV	(.....kms)
Capacidad en subestaciones	(.....MVA)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Anexo 3.

Atentamente,

Firma

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Adquirente o Consorcio, según corresponda. No se requiere firma de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 2

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[] de [] de 201..

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto "LT
Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'000,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por **[indicar nombre]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que **[indicar nombre]**, hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado Adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las empresas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de **[fecha fijada para la adjudicación de la buena pro según cronograma vigente]**, y su vencimiento es el

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 3

Formación de Consorcio

[] de [] de 201..

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto "LT
Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el
cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador (.....%)
_____ Miembro 1 del consorcio (.....%)
_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Operador : _____

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Miembro 2 : _____



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 3-A

Formación de Consorcio del Operador Calificado

[] de [] de 201..

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**
Av. Paseo de la República N° 3361
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto "LT
Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el
cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador Calificado (.....%)
_____ Miembro 1 del consorcio (.....%)
_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio conformado cumple los requisitos técnicos, legales y
financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor
información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado
cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Operador Calificado _____

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Miembro 2 : _____





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 3-B

Modificación de Consorcio Calificado

[] de [] de 201..

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto "LT
Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del Consorcio Calificado
_____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador Calificado (.....%)
_____ Miembro 1 del consorcio (.....%)
_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos por qué el consorcio modificado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Operador Calificado : _____

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 2 : _____

Nota: Deben suscribir el documento, los representantes de los miembros del consorcio modificado, y de los miembros que quedan excluidos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 4

Carta de presentación de la Oferta

[] de [] de 201..

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**
Av. Paseo de la República N° 3361
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el
proyecto "LT Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-
Moyobamba en 138 kV"

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

	En números (con dos decimales)	En letras
1) Costo de Inversión (US\$)*		
2) Costo de OyM anual (US\$)		

Notas:

- A). Los valores señalados en 1) y 2) son a la fecha de la Puesta en Operación Comercial de la Línea Eléctrica.
- B). Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses.
- C). Los significados de Costo de Inversión y Costo de OyM, figuran en el Anexo 4 de las Bases.
- D). Los Costos desagregados de la Línea Eléctrica se muestran en los Formularios 4-A y 4-B.

Atentamente,

Firma

Nombre

Postor

* Monto global no anualidad.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**Formulario 4-A****Desagregado de la Oferta**
"LT Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y
LT Caclic-Moyobamba en 138 kV"**Líneas de transmisión**

Descripción	L.T. 220 kV SE Cajamarca Norte – SE Caclic (en US\$)	L.T. 138 kV SE Caclic – SE Moyobamba Nueva (en US\$)	TOTAL
Costos de Inversión			
Suministros			
Transportes y Seguros			
Construcción y Montaje			
Costos Indirectos			
Administración del proyecto			
Ingeniería			
Supervisión			
Gastos Financieros			
Total Costos de Inversión			(*)
Costos de Operación y Mantenimiento			
Total Costos de OyM			(**)

- (*) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-B, deberá ser igual al Costo de Inversión de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de su Puesta en Operación Comercial, consignado en el Formulario 4.
- (**) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-B, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento anual de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de su Puesta en Operación Comercial consignado en el Formulario 4.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**Formulario 4-B****Desagregado de la Oferta**
"LT Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y
LT Caclic-Moyobamba en 138 kV"**Subestaciones y telecomunicaciones**

Descripción	SE 220 kV Cajamarca Norte (Ampliación) (en US\$)	SE 220/138 kV Caclic (en US\$)	SE 138 kV Moyobamba Nueva (en US\$)	Enlace 138 kV SE Moyobamba Nueva- SE Moyobamba Existente (en US\$)	TOTAL
Costos de Inversión					
Suministros					
Transportes y Seguros					
Construcción y Montaje					
Costos Indirectos					
Administración del proyecto					
Ingeniería					
Supervisión					
Gastos Financieros					
Total Costos de Inversión					(*)
Costos de Operación y Mantenimiento					
Total Costos de OyM					(**)

(*) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-A, deberá ser igual al Costo de Inversión de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de su Puesta en Operación Comercial consignado en el Formulario 4.

(**) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-A, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento anual de la Línea Eléctrica, expresado a la fecha de su Puesta en Operación Comercial consignado en el Formulario 4.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**Formulario 4-C****Desagregado de la Oferta
"LT Caclic-Moyobamba en 138 kV"****Líneas de transmisión**

Descripción	L.T. 138 kV SE Caclic Nueva – SE Moyobamba (en US\$)	TOTAL
Costos de Inversión		
Suministros		
Transportes y Seguros		
Construcción y Montaje		
Costos Indirectos		
Administración del proyecto		
Ingeniería		
Supervisión		
Gastos Financieros		
Total Costos de Inversión		(*)
Costos de Operación y Mantenimiento		
Total Costos de OyM		(**)

(*) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-D, deberá ser igual al Costo de Inversión de la LT Caclic-Moyobamba en 138 kV, consignado en el Formulario 4.

(**) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-D, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento de la LT Caclic-Moyobamba en 138 kV, consignado en el Formulario 4.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**Formulario 4-D****Desagregado de la Oferta
"LT Caclic-Moyobamba en 138 kV"****Subestaciones y telecomunicaciones**

Descripción	SE 138 kV Moyobamba (Ampliación) (en US\$)	TOTAL
Costos de Inversión		
Suministros		
Transportes y Seguros		
Construcción y Montaje		
Costos Indirectos		
Administración del proyecto		
Ingeniería		
Supervisión		
Gastos Financieros		
Total Costos de Inversión		(*)
Costos de Operación y Mantenimiento		
Total Costos de OyM		(**)

(*) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-C, deberá ser igual al Costo de Inversión de la LT Caclic-Moyobamba en 138 kV, consignado en el Formulario 4.

(**) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-C, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento de la LT Caclic-Moyobamba en 138 kV, consignado en el Formulario 4.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 5

Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 201..

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto "LT
Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de un millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar el recurso de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que se declare infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

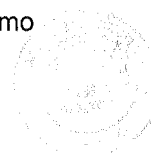
Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las Personas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días calendario, contado a partir del **[día de su entrega a PROINVERSIÓN]**, y su vencimiento es el

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 1

Cronograma del Concurso

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Convocatoria y publicación de Bases	Mar. 05/10/10
2. Bases	
2.1. Pago del Derecho de Participación	Hasta Vie. 14/01/11
2.2. Consultas a las Bases	Hasta Jue. 13/01/11
2.3. Absolución a consultas a las Bases	Hasta Mié. 19/01/11
2.4. Publicación de las Bases Consolidadas	Mié. Mié. 02/02/11
3. Contrato	
3.1. Primera versión del Contrato	Mar. 05/10/10
3.2. Sugerencias a la Primera versión del Contrato	Hasta Jue. 18/11/10
3.3. Versión final del Contrato	Jue. 03/02/11
4. Calificación	
4.1. Presentación de solicitud de Calificación	Hasta Mié. 19/01/11
4.2. Subsanación de observaciones	Hasta Lun. 24/01/11
4.3. Anuncio de Calificación	Mié. Mié. 02/02/11
4.4. Formación o modificación de Consorcios	Hasta Lun. 14/02/11
5. Presentación de Ofertas y Buena Pro	
5.1. Presentación de Ofertas y Buena Pro (*)	Jue. 24/02/11
5.2. Subsanación de Observaciones al sobre 1	A los 03 Días de la Presentación de sobres 1 y 2
5.3. Apertura del sobre 2 y Buena Pro	A los 03 Días de la Presentación de sobres 1 y 2
6. Cierre del Concurso	A los 60 días calendario de adjudicada la Buena Pro
7. Vencimiento de las Ofertas	A los 90 días calendario de adjudicada la Buena Pro

(*) En caso algún documento del sobre 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 2

Definiciones

- 1.- Adjudicación de la Buena Pro:
Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2.- Adjudicatario:
Es el Postor ganador del Concurso.
- 3.- Adquirente:
Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera Persona adquiere el Derecho de Participación.
- 4.- Autoridad Gubernamental:
Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere cada Contrato o las Leyes Aplicables.
- 5.- Base Tarifaria:
Tiene el significado establecido en la Ley N° 28832 o la que haga sus veces.
- 6.- Bases:
Son las bases aprobadas por el Comité estableciendo las reglas del Concurso. Incluye las Circulares que emita el Comité.
- 7.- Bienes de la Concesión:
Son los bienes muebles e inmuebles que comprenden terrenos, edificaciones, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres a constituirse conforme a las Leyes Aplicables, y en general todas las obras, equipos, vehículos, stock de repuestos, herramientas, instalaciones, planos, estudios, software, bases de datos, manuales e información técnica, provistas o adquiridas por la Sociedad Concesionaria para la adecuada construcción y operación de las Líneas Eléctricas, bajo los términos de cada Contrato y para el cumplimiento del objeto de la Concesión. Incluye los Refuerzos, si los hubiese ejecutado la Sociedad Concesionaria de conformidad con las Leyes Aplicables.
- 8.- Bienes de la Sociedad Concesionaria:
Son todos los bienes de propiedad de la Sociedad Concesionaria que no califican como Bienes de la Concesión y son de su libre disposición.
- 9.- Calificación:
Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quiénes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.
- 10.- Cierre:
Es el acto en que el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

11.- Circulares:

Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Adquirentes.

12.- COES:

Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

13.- Comisión:

Es el colegiado conformado por personas naturales nombradas por el Comité, que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la Calificación,

14.- Comité:

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.

15.- Concedente:

Es la República del Perú, representada por el Ministerio de Energía y Minas.

16.- Concesión:

Es el Acto Administrativo mediante el cual el Estado Peruano otorga a la Sociedad Concesionaria el derecho de diseñar, construir, financiar, operar y mantener cada Línea Eléctrica, y de la explotación de los Bienes de la Concesión, conforme a los términos de cada Contrato y las Leyes Aplicables.

17.- Concurso:

Es el proceso regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario. Se inicia con la convocatoria pública y concluye con el Cierre.

18.- Consorcio:

Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador

19.- Consorcio Calificado:

Es el Consorcio que ha cumplido los requisitos de Calificación.

20.- Contrato:

Es el Contrato de Concesión SGT resultante del Concurso, que establece los compromisos relativos a la construcción, propiedad, operación, régimen tarifario y transferencia al Estado, de la Línea Eléctrica (Anexo 7 de las Bases).

21.- Contrato de Seguridades y Garantías:

Contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2° del D.L. 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Concedente estipuladas en los Contratos.

22.- Control Efectivo:

Se entiende que una Persona, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el Control Efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

23.- Costo de Servicio Total:

Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento, más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años.

24.- Cronograma:

Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.

25.- Derecho de Participación:

Es el derecho que permite a una Persona y al Consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.

26.- Días:

Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

27.- Dólar o US\$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

28.- Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

29.- Empresa Bancaria:

Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 6 de las Bases.

30.- Empresa Matriz:

Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

31.- Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

32.- Empresas Vinculadas:

Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa), o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

33.- Estado:

Es el Estado de la República del Perú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

34.- Garantía:

Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o en el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.

35.- Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el pago de las penalidades estipuladas en el Contrato. Se emite siguiendo el formato del Anexo 4 del Contrato.

36.- Ley de Concesiones o LCE:

Es el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas complementarias y modificatorias.

37.- Leyes Aplicables:

Todas las normas jurídicas que conforman el Derecho Interno del Perú, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.

38.- Línea Eléctrica o LT:

Es la LT Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y la LT Caclic-Moyobamba en 138 kV, cuya infraestructura eléctrica se describe en el Anexo N° 1 del Contrato.

39.- Oferta:

Es la oferta presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases.

40.- Operador:

Es la Persona que desarrolla actividades de transmisión eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades. En caso de Consorcio, el Operador deberá tener como mínimo el 25% de participación.

41.- Operador Calificado:

Es el Operador que ha sido declarado como tal por la Comisión, en razón de haber probado que cumple con los requisitos técnicos de Calificación.

42.- OSINERGMIN:

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, o la persona de derecho público o privado que lo suceda o que sea designada por éste para realizar la inspección y evaluación de las actividades de la Sociedad Concesionaria.

43.- Participación Mínima:

Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria que corresponde al Operador Calificado. El Operador Calificado no puede ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su participación ni limitar su ejercicio. El referido porcentaje debe mantenerse en el caso de aumentos de capital.

44.- Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.

45.- Persona:

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

46.- Postor:

Es el Operador Calificado o Consorcio Calificado que se encuentra apto para la presentación de una Oferta.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

47.- Puesta en Operación Comercial o "POC":

Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria comienza a prestar el Servicio y está autorizada a cobrar la Base Tarifaria.

48.- Reglamento:

Es el Reglamento de Transmisión aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM así como sus normas complementarias y modificatorias.

49.- SEIN:

Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

50.- Servicio:

Es el servicio público de transmisión de energía eléctrica a ser prestado por la Sociedad Concesionaria a través de la Línea Eléctrica bajo los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.

51.- Sociedad Concesionaria:

Es la persona jurídica pre-existente o una sociedad constituida al efecto en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Concedente.

52.- TUO:

Norma aprobada por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 3

Requisitos de Calificación

1.- Requisitos financieros:

El Adquirente, el Operador o el Consorcio al que pertenezca o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido:

- 1.1 Un Patrimonio Neto mínimo de treinta millones de Dólares (US\$ 30'000.000) y,
- 1.2 Un Total de Activos mínimo de noventa millones de Dólares (US\$ 90'000.000).

2.- Requisitos Técnicos:

El Adquirente, el Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar que operan directamente sistemas de transmisión de electricidad que satisfacen las condiciones siguientes:

- 2.1 Longitud: No menor de quinientos kilómetros (500 Kms.) en tensiones mayores o iguales a 220 kV; y,
- 2.2 Capacidad de transformación: No menor de 250 MVA en subestaciones en tensiones mayores o iguales a 220 kV.

En caso de utilizar cifras de Empresas Vinculadas cuyo Control Efectivo se ejerce en forma conjunta por dos personas, el Operador deberá ser una empresa cuyas acciones pertenezcan a dichas dos personas, en proporción similar a la que tienen en las Empresas Vinculadas correspondientes.

3.- Requisitos Legales:

El Adquirente, el Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

- 3.1 No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Concedente, PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.2 No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- 3.3 a) Empresas que no cotizan en bolsa:
Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

b) Empresas que cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicite calificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante RESOLUCIÓN CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.

- 3.4 No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción de los Contratos.
- 3.5 Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Concedente, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o los Contratos.
- 3.6 No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.7 No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- 3.8 Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.
- 3.9 No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado (cfr. Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29290).

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta el Cierre.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 4

Método para determinar la mejor Oferta

1.- Contenido de la Oferta

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer en su Oferta

- 1.1 Un monto expresado en US\$, denominado Costo de Inversión de cada línea eléctrica, que representa, a juicio de cada Postor, el valor de la inversión, sin IGV, expresado a la fecha prevista para su Puesta en Operación Comercial.
- 1.2 Un monto expresado en US\$, denominado Costo de OYM de cada línea eléctrica, que representa, a juicio de cada Postor, el valor del costo de operación y mantenimiento anual, sin IGV, expresado a la fecha prevista para su Puesta en Operación Comercial.

2.- Evaluación de las Ofertas

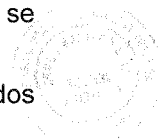
- 2.1 Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Costo de Servicio Total, y para cada uno de sus dos componentes: anualidad del Costo de Inversión (aCI) y Costo anual de Operación y Mantenimiento (COyM), que sean iguales o menores a los valores máximos respectivos que, para cada línea eléctrica, previamente fijó el Comité mediante Circular.
- 2.2 El Costo de Servicio Total será igual a la suma del Costo anual de Oym (COYM) más la anualidad del Costo de Inversión (aCI) de las líneas eléctricas, calculada con la tasa de 12% y un periodo de 30 años.

$$\text{Costo de Servicio Total} = \text{aCI} + \text{COYM}$$

- 2.3 La Buena Pro será obtenida por el Postor que oferte el menor Costo de Servicio Total. El Comité adjudicará la Buena Pro en caso quede una Oferta válida después de revisar los sobres N° 1 y N° 2. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.

3.- Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas

- 3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta que consistirá en un nuevo Formulario 4 en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.
- 3.2 La nueva Oferta estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y deberá ser menor a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 3.3 De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 3.4 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 5

Procedimiento de Cierre

- 1.- El Adjudicatario debe designar ante el Comité, la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria.
- 2.- La Sociedad Concesionaria acreditará ante el Comité que:
 - 2.1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica.
 - 2.2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima. Ésta deberá ser mantenida por el Operador Calificado durante el plazo de 10 años, contado a partir del Cierre.
 - 2.3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000) o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, la Sociedad Concesionaria presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
 - 2.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y los Contratos.
 - 2.5. Los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador Calificado, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.
 - 2.6. El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú o, que las referidas personas no figuren en el listado "capítulo de inhabilitados para contratar con el Estado", que provee el portal electrónico del Registro Nacional de Proveedores (www.rnp.gob.pe). Lo propio hará la Sociedad Concesionaria, en caso ésta preexista al Concurso.
- 3.- El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 4 del Contrato. El Comité devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 1.
- 4.- El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, pagará a PROINVERSIÓN, por concepto de gastos del proceso y recursos del FONCEPRI, el importe de un millón de Dólares (US\$ 1'000,000.00). Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN.
- 5.- El Concedente entregará a la Sociedad Concesionaria copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes del Cierre.
- 6.- Cumplido lo anterior, la Sociedad Concesionaria y el Concedente suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 6

Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los bancos o instituciones financieras autorizados a emitir Garantías serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, para fortaleza financiera global; y AA para obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de bancos o instituciones locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

1. Banco de Crédito del Perú.
2. BBVA Banco Continental.
3. Scotiabank S.A.
4. Banco Internacional del Perú – Interbank.
5. Citibank del Perú S.A.
6. Banco Interamericano de Finanzas BIF
7. HSBC Bank.
8. Deutsche Bank.
9. Banco Financiero.
10. Banco Santander Perú S.A.
11. MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.

Bancos Extranjeros

Son los Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 027-2009-BCRP, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2009. Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser confirmadas por alguno de los bancos locales señalados en la relación anterior.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo 7

Contrato de Concesión del proyecto "Líneas de Transmisión Cajamarca Norte-Caclic en 220 kV y Caclic-Moyobamba en 138 kV"

(Se entregará mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma)



